



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12017

Fecha: 13/03/2025 04:05:52 PM Folios: 1  
Anexos: 4 Folios  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION  
RESOLUCION 537 DEL 15 DE OCTUBRE DE  
2024  
Destino: NICOLL KORAIMA GOMEZ  
RAMIREZ  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señora:

NICOLL KORAIMA GOMEZ RAMIREZ

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 537 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 22 de octubre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 537 del 15 de octubre de 2024** "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**ALBA CRISTINA MELO GOMEZ**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO

Revisó: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

Página Número 1 de 2

Documento Electrónico: a28ea209-6b71-416a-832d-10148b27915a

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-12017

Fecha: 13/03/2025 04:05:52 PM Folios: 1  
Anexos: 4 Folios  
Asunto: AVISO DE NOTIFICACION  
RESOLUCION 537 DEL 15 DE OCTUBRE DE  
2024  
Destino: NICOLL KORAIMA GOMEZ  
RAMIREZ  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

|                                                       |                                                       |                                                       |                                                       |                                                       |                     |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| 472                                                   | Motivos de Devolución                                 | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Desconocido                                           | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Existe Número    |
|                                                       | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Rehusado                                              | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reclamado                                          |                     |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Cerrado                                               | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Contactado                                         |                                                       |                     |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Dirección Errada                                      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fallecido                                             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | No Reside                                             | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 | Fuerza Mayor                                          |                                                       |                     |
| Fecha 1:                                              | DIA                                                   | MES                                                   | AÑO                                                   | R                                                     | D                   |
| Nombre del distribuidor:                              |                                                       |                                                       | Nombre del distribuidor:                              |                                                       |                     |
| C.C. César Augusto                                    |                                                       |                                                       | 7 MAR 2025                                            |                                                       |                     |
| Centro de Distribución: Centro de Distribución        |                                                       |                                                       | Centro de Distribución:                               |                                                       |                     |
| Observaciones: Falta torre y apartamento              |                                                       |                                                       | Observaciones:                                        |                                                       |                     |

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: a28ea209-6b71-416a-832d-10148b27915a  
PG02-PL01 V3



RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

## EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024 Pág. 2 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024..

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024-2027 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" -, contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural el cual tiene como objetivo: "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

*Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."*

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que, el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento, forzado por el conflicto armado interno que se posulen para retorno o reubicación."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar, de la siguiente forma:

*Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:*

*"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:*

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*

*Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."*

- 2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*

- 3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.*

- 4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*

- 5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:*

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.*
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.*
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.*
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGBR o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.*

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SIJAY el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024 Pág. 5 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa (validaciones que reposan en el expediente digital).

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda, para los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL de la Constructora AMARILLO SAS; II) EDIFICIO ARBOK II de la Constructora ARBOK CONSTRUCCIONES S.A.S., III) VILLA FLORITA de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, IV) MONTERIZO de CONSTRUCCIONES CPC & ASOCIADOS S.A.S BIC, V) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS de CONSTRUCCIONES ZABDI SAS ; VI) A

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024 Pág. 6 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

L'ECO CITY de la Constructora Colpatría, VIII) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN Y CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, VIII) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora Cusezar S.A, IX) AGROPACION DE VIVIENDA VILLA DEL CERRO de la Constructora INVERSIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS PINILLA ISI SAS, X) MIRADOR DEL VIRREY I y TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, XI) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A.; XII) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS, y XIII), SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

Que los mencionados proyectos constructivos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2091 del 5 de septiembre de 2024, por un valor de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.cte. (\$3.120.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los Actos Administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta y tres (73) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional representados por las personas que se relacionan a continuación en los proyectos que se enlistan seguidamente, previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

| ÍTE M | NÚMERO DE CÉDULA | REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR | ENAJENADOR   | PROYECTO                     | UNIDAD HABITACIONAL      | LOCALIDAD | VALOR DEL SUBSIDIO |
|-------|------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------|--------------------|
| 1     | 1.012.390.308    | YIMI ANDRÉS URREGO BELTRAN  | AMARILLO SAS | CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL | TORRE 10APARTAMENTO04    | SUBA      | \$ 15.600.000      |
| 2     | 51654679         | DOLLY LOFFSNER TORRES       | AMARILLO SAS | CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO   | TORRE 16APARTAMENTO 1001 | USAQUEN   | \$ 15.600.000      |
| 3     | 1020750991       | MARIA MARGARITA CASALINAS   | AMARILLO SAS | CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN | TORRE 12APARTAMENTO 303  | USAQUEN   | \$ 15.600.000      |

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024

Pág. 7 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

|    |            |                                  |                                                  |                                          |                                |               |              |
|----|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|
| 4  | 4174341    | CLARA ISABEL VARGAS CHAVES       | AMARILLO SAS                                     | CONJUNTO RESIDENCIAL TELIPAN             | TORRE 72 APARTAMENTO 102       | USAQUEEN      | \$15.600.000 |
| 3  | 3243331    | PATRICIA ELENA DIAZ BERNAL       | ARBOK CONSTRUCCION ES S.A.S                      | EDIFICIO ARBOK II                        | TORRE ARBOK II APARTAMENTO 302 | RAFAEL URIBE  | \$15.600.000 |
| 6  | 100356044  | Laura Alejandra Rodríguez Zarate | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                            | TORRE APARTAMENTO 1208         | ENGATIVA      | \$15.600.000 |
| 7  | 112796328  | SERGIO GREGORIO MOLINA HERNANDEZ | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                            | TORRE APARTAMENTO 503          | ENGATIVA      | \$15.600.000 |
| 8  | 101099230  | CAROLINA ESTHER BARBOSA DURAN    | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                            | TORRE APARTAMENTO 1069         | ENGATIVA      | \$15.600.000 |
| 9  | 103409933  | ANGIE JOHANNA GARCIA RUIZ        | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | VILLA FLORITA                            | TORRE APARTAMENTO 1302         | ENGATIVA      | \$15.600.000 |
| 10 | 102394792  | JORGE ARTURO BENAVIDES VILLOTA   | CONSTRUCCION ES CFC ASOCIADOS S.A.S BIC          | MONTERIZO                                | TORRE APARTAMENTO 1003         | SAN CRISTOBAL | \$15.600.000 |
| 11 | 52168147   | CLAUDIA PAOLA ESPANOL SUAREZ     | CONSTRUCCION ES CFC ASOCIADOS S.A.S BIC          | MONTERIZO                                | TORRE APARTAMENTO 1103         | SAN CRISTOBAL | \$15.600.000 |
| 12 | 103490730  | NICOLE YOHANNA SIERRA SERRANO    | CONSTRUCCION ES CFC ASOCIADOS S.A.S BIC          | MONTERIZO                                | TORRE APARTAMENTO 204          | SAN CRISTOBAL | \$15.600.000 |
| 13 | 1074130745 | ZAYRA VIVIANA DIAZ HERRERA       | CONSTRUCCION ES ZABDI SAS                        | CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS | TORRE APARTAMENTO 0818         | RAFAEL URIBE  | \$15.600.000 |
| 14 | 1010490007 | YESSICA PAOLA BERNAL SAAVEDRA    | CONSTRUCTORA COLPATRIA                           | L'ECO CITY                               | TORRE APARTAMENTO 06           | SUBA          | \$15.600.000 |
| 15 | 107233330  | JAIRO ANDRES AVEANDANO           | CONSTRUCTORA COLPATRIA                           | L'ECO CITY                               | TORRE APARTAMENTO 03           | SUBA          | \$15.600.000 |

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024

Pág. 8 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

|    |            |                                 |                         |                                    |                        |          |              |
|----|------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------|----------|--------------|
| 16 | 1020804384 | JESSICA CUENU FUENTES           | CONSTRUCTORA COLPATRIA  | L'ECO CITY                         | TORRE APARTAMENTO 14   | SUBA     | \$15.600.000 |
| 17 | 1019124851 | LUCENTO BARDOSA ORTIZ           | CONSTRUCTORA COLPATRIA  | L'ECO CITY                         | TORRE APARTAMENTO 07   | SUBA     | \$15.600.000 |
| 18 | 1013660110 | CINDY CAROLINA VEGA RAMIREZ     | CONSTRUCTORA COLPATRIA  | L'ECO CITY                         | TORRE APARTAMENTO 22   | SUBA     | \$15.600.000 |
| 19 | 1090500429 | DIEGO ALEJANDRO MODOLO BEROYA   | CONSTRUCTORA LAS GALIAS | CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON | TORRE APARTAMENTO 1011 | FONTIBON | \$15.600.000 |
| 20 | 1016106607 | CRISTIAN FELIPE LEON ZAMORA     | CONSTRUCTORA LAS GALIAS | CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBON | TORRE APARTAMENTO 0914 | FONTIBON | \$15.600.000 |
| 21 | 35075337   | ANGELA ROCIO OCTICA PINZON      | CONSTRUCTORA LAS GALIAS | CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA    | TORRE APARTAMENTO 0501 | KENNEDY  | \$15.600.000 |
| 22 | 1036647658 | KATHERINE MILENA LEON           | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 502  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 23 | 52191723   | CLAUDIA ASTRID TORRES GALLEGUO  | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 102  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 24 | 1030595033 | HILDA JANITH ARRIETA GUAYACUNDO | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 104  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 25 | 51910979   | DIANA MARIA ESPINOSA RIBEDA     | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 203  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 26 | 1015403177 | YEISSON MAURICIO PEREZ GARCIA   | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 502  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 27 | 79705783   | LUIS ALBERTO CLAYDO GARCIGUANA  | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 102  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 28 | 1019006511 | LEIDY JUDITH MONTANIZ           | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 504  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 29 | 100569556  | CLAUDIA VALENTEA OLIVERA PINEDA | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 402  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 30 | 1032399447 | NELSON ABDON GARCIA LEON        | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 102  | BOSA     | \$15.600.000 |
| 31 | 1023863427 | CINDY MILIBIA ELBALEDE MURILLO  | CUSEZAR S.A             | LA UNION I DE LA                   | TORRE APARTAMENTO 203  | BOSA     | \$15.600.000 |

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024

Pág. 9 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

|    |            |                                 |             |                             |                       |    |      |               |
|----|------------|---------------------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------|----|------|---------------|
| 32 | 5302304    | DIANA PATRICIA GUANA RAMOS      | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 404 | 3  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 33 | 1013682972 | MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOZANO | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 201 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 34 | 103725462  | SANDRA LILIANA YARA MALAMBO     | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 203 | 7  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 35 | 1046398382 | LEIDIS ROMERO RUEDAS            | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 304 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 36 | 1105304918 | JOSE MAURICIO BONILLA           | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 502 | 14 | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 37 | 1233501058 | ANDRES FELIPE ACUÑA BRAVO       | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 501 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 38 | 1012364320 | LISETH PATRICIA MANABRES PEREZ  | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 604 | 14 | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 39 | 1024491310 | ERICA JOHANA GONZALO BOHORQUEZ  | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 501 | 8  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 40 | 1022385145 | YESID GIBALDO REYES TIQUIE      | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 202 | 17 | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 41 | 75093035   | JAIME ALONSO VILLEGAS           | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 502 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 42 | 1030566486 | FABER OSWALDO CUBILLOS YARON    | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 104 | 7  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 43 | 1110442307 | INGRID MILENA HERNANDEZ         | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 103 | 11 | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 44 | 53103062   | JOHANA PAOLA GUAMAN RODRIGUEZ   | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 201 | 6  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 45 | 1022979725 | CAREN JULIET CASTIBLANCO        | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 504 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 46 | 93090100   | OSCAR PERDOMO GOMEZ             | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 103 | 8  | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 47 | 1022421125 | MARIA CAMILA GOMEZ              | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 403 | 20 | BOSA | \$ 15.600.000 |
| 48 | 1050396317 | KELIA - CAMPO CUESTA            | CUSEZAR S.A | LA UNION I DE MARLENE DE LA | TORRE APARTAMENTO 402 | 5  | BOSA | \$ 15.600.000 |

RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024

Pág. 10 de 13

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

|    |            |                                      |                                                        |                                        |                        |    |               |               |
|----|------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|----|---------------|---------------|
| 49 | 79220604   | JORGE ANDRES CERINZA TIQUE           | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 403  | 22 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 50 | 1022941229 | LEIDY CAROLINA PARRA RAMIREZ         | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 301  | 18 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 51 | 4924459    | KONAL PERDOMO CASTAÑEDA              | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 303  | 19 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 52 | 1032425033 | JOHN ALEXANDER LETRADO ROA           | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 303  | 19 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 53 | 1106782248 | MATHELY SOACHA TORRES                | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 404  | 21 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 54 | 1012442583 | KAREN JULIET CARDENAS BELTRAN        | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 402  | 22 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 55 | 103589204  | LEIDY VIVIANA ARGANA LOPEZ           | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 102  | 23 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 56 | 1021942842 | GONZA PATRICIA GOMEZ                 | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 303  | 23 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 57 | 1003071162 | LUIS MIGUEL ROSSI RIVERA             | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 301  | 17 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 58 | 1002495218 | ROSA ANGELICA CASTRO JIMENEZ         | CUSEZAR S.A                                            | LA UNION I DE MARLENE DE LA            | TORRE APARTAMENTO 204  | 20 | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 59 | 1023871338 | JOHN JAIRO NONSOQUE SALAZAR          | INVERSIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS PINILLA ISI SAS | AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DEL CERRO | CASA 10                |    | SAN CRISTOBAL | \$ 15.600.000 |
| 60 | 1072197615 | NICOLAI KOBAINA GOMEZ RAMIREZ        | MHD CONSTRUCTORA SAS                                   | MIRADOR DEL VIRREY 1                   | TORRE APARTAMENTO 604  | C  | SAN CRISTOBAL | \$ 15.600.000 |
| 61 | 1026579414 | MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO GARCIA | MHD CONSTRUCTORA SAS                                   | TORRES DE ALTAMIRA                     | TORRE APARTAMENTO 1004 | B  | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 62 | 1069872994 | OSCAR ORTIZ MAITECIA                 | OSPINAS Y CIA S.A.                                     | MONTECIELO APARTAMENT OS               | TI-1807                |    | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 63 | 1024491217 | HILDA YOKA RENTERIA ROCIA            | OSPINAS Y CIA S.A.                                     | MONTECIELO APARTAMENT OS               | TI-1404                |    | BOSA          | \$ 15.600.000 |
| 64 | 1012400173 | CARLOS ELIAS GARZON                  | QUYNZA SAS                                             | JABOQUE RESERVADO                      | TORRE APARTAMENTO 1106 | 2  | ENGATIVA      | \$ 15.600.000 |
| 65 | 52790181   | ANA ROSADA CAICEDO                   | QUYNZA SAS                                             | JABOQUE RESERVADO                      | TORRE APARTAMENTO 1608 | 2  | ENGATIVA      | \$ 15.600.000 |



RESOLUCIÓN No. 537 DE 15 OCT 2024 Pág. 13 de 13

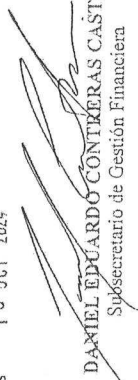
Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

CONSTRUCTORA COLPATRIA; VII. CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN Y CONJUNTO CERRADO TERRA DE CASTILLA DE LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. VIII. LA UNIÓN I DE LA MARLENE DE LA CONSTRUCTORA CUSEZAR S.A. IX. AGROPACION DE VIVIENDA VILLA DEL CERRO DE LA CONSTRUCTORA INVERSIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS PINILLA ISI SAS; X. MIRADOR DEL VIRREY I y TORRES DE ALTAMIRA DE LA CONSTRUCTORA M-D CONSTRUCTORA S.A.S. XI. MONTECILO APARTAMENTOS DE LA CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A.; XII. JABOQUE RESERVADO DE LA CONSTRUCTORA OLYNZA SAS. y XIII. SANTELMO DE LA CONSTRUCTORA URBANSA S.A. en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 OCT 2024

  
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio Gueiza García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Yery Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera y  
Jenis Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Alfida F. Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Carlos Daniels Jaramillo - Subsecretario Jurídico (E)

Aprobó: Leslie Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos